

MERCOSUR/PM/SO/REC./05/2024

**ESPACIO MALVINAS PARA LA DESCOLONIZACIÓN
EN EL EDIFICIO MERCOSUR**

VISTO:

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como Organismo Internacional de Representación de los Ciudadanos del MERCOSUR, tal cual lo expresado en su Protocolo Constitutivo;

Los artículos 90° y 91° del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR los cuales disponen los Actos del Parlamento y su forma de presentación;

Los Principios de “equidad y la justicia en los asuntos regionales e internacionales y la solución pacífica de las controversias” del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, expresados en el artículo 3°, inciso 8;

El respaldo del Parlamento del MERCOSUR a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas consagrado en la Resolución 01/2011 y las Declaraciones 21/20210, 20/2010, 02/2010 06/2009 y 02/2007;

La Disposición 06/2014 de este mismo organismo crea la Subcomisión sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas” en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR con el fin de contribuir con las acciones de Reafirmación de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Circundantes;

Las más de 40 resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Comité Especial de Descolonización, las cuales han asentado el anhelo de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas.

CONSIDERANDO:

Que, una de las controversias más significativas y trascendentes que afecta a uno de los Países de América del Sur es la llamada "Cuestión de las Islas Malvinas", la cual involucra a la República Argentina con el Reino Unido de Gran Bretaña por la soberanía territorial y marítima, y que incluso tuvo un enfrentamiento armado entre ambos países en el año 1982;

Que, la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas es uno de los conflictos de disputa entre países de más larga data en el mundo desde que el 3 de enero de 1833 los británicos ocuparan por la fuerza y expulsaran a las autoridades y a la población argentina que allí residía dado el traspaso de soberanía al Virreinato del Río de la Plata a su sucesor, las Provincias Unidas;

Que, el reclamo por la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, sus espacios marítimos circundantes, no son cuestión privativa de la República Argentina, sino que se ha consolidado como una cuestión de Estado, como una causa regional y hasta un reclamo global de descolonización en pleno Siglo XXI promoviendo el rechazo a la existencia de un enclave colonial militarizado al sur del continente;

Que, el mantenimiento de estas situaciones es incompatible con el ideal de paz universal como ha quedado reflejado en los más de doscientos pronunciamientos de foros regionales y multilaterales de distintos organismos y esquemas internacionales;

Que, el compromiso argentino para la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía consiste en preservar el camino del dialogo, la diplomacia y la negociación como únicos canales legítimos de resolución de controversias;

Que, es dable destacar la Resolución 2065 del 16 de diciembre de 1965 de la Asamblea General de Naciones Unidas donde se reconoce formal y expresamente la existencia de disputa de soberanía entre Argentina y Reino Unido sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas" y que instó a ambas partes a encontrar una solución pacífica y teniendo en cuenta los intereses de las poblaciones;

Que, a pesar de haber transcurrido 55 años de la aprobación de dicha norma que fuera alcanzada por abrumadora mayoría y sin votos negativos, la controversia aún no ha sido resuelta;

Que, el Reino Unido no sólo se ha negado sistemáticamente al cumplimiento de lo pautado en la Resolución 2065 de Naciones Unidas, sino que cotidianamente lleva adelante actos depredatorios de las riquezas ictícolas, marítimas e hidrocarburíferas, como así también la utilización ventajosa de las vías navegables circundantes;

Que, ante la intransigencia y desconocimiento del Reino Unido al cumplimiento de las normas internacionales, se debe seguir trabajando en la concientización y difusión de las mencionadas normas, como así también en el reclamo permanente de los derechos soberanos de Argentina sobre Malvinas a través de todo canal de comunicación disponible;

Que, por tanto, el MERCOSUR y su Parlamento como tal y sus Estados Parte y Asociados constituyen un actor regional fundamental en dichos reclamos;

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

Artículo 1: Crear el “Espacio Malvinas para la Descolonización” dentro del Edificio MERCOSUR.

Artículo 2: El “Espacio Malvinas para la Descolonización” tendrá como objetivo visibilizar y difundir los reclamos sobre los derechos soberanos de la República Argentina y de cualquier enclave colonial subsistente en América del Sur, mantener el recuerdo permanente de los soldados argentinos y de distintos países suramericanos caídos en combate durante la Guerra de Malvinas, así como los veteranos visibilizados, y promover acciones que tiendan al sostenimiento de la memoria regional sobre su voluntad de descolonizarse.

Artículo 3: El “Espacio Malvinas para la Descolonización”, tendrá las características que determine el Consejo del Mercado Común (CMC), teniendo como prioridad la constitución de una sala de exposiciones y una biblioteca de acceso público que contenga material histórico y de actualidad del tipo bibliográfico, audiovisual y/o tecnológico interactivo alusivo a lo establecido “ut supra”, como así también cualquier otra expresión fotográfica o artística que pueda contribuir a la defensa de la “Cuestión de las Islas Malvinas” y a la voluntad regional de descolonizarse.

Artículo 4: Comunicar lo recomendado al Consejo del Mercado Común (CMC) para que disponga de un espacio físico para la misma.

Montevideo, 27 de mayo de 2024.



Parlamentaria Fabiana Martin

Presidenta



Edgar Lugo

Secretario Parlamentario